

Último tercio del año económico cumplido en fin de junio de 1821.

119

N.º 88.

Por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad se ha procedido á la formacion del repartimiento respectivo al último tercio de contribucion general cumplido en fin de junio, teniendo presente la certificacion de la Contaduría de provincia, en que resulta ser el cupo de contribucion 83. reales 27 maravedis, á que se agregan 1.251 con 17 del y medio por ciento para gastos de recaudacion, cuyas partidas componen la de 84.685 con 10.

En el anterior repartimiento del resto de los dos primeros tercios del año económico, se distribuyeron 120.883 reales 19 maravedis, y de estos se han cobrado, segun los asientos de contabilidad, 112.291 con 21; y siendo el líquido cupo 93.840 y 2 maravedis, es visto se ha cobrado de mas 18.451 con 19, los que ahora se abonan en el cupo de 84.685 con 10, quedando este en 66.233 reales 25 maravedis para la actual distribucion entre el capital de utilidades, de muros afuera, que hoy resulta de 4.807.416 reales, por cuya razon toca á un real y 13 maravedis por ciento, y hay un sobrante de 221 reales 24 maravedis, que, por su cortedad, no tiene cómoda division; y lo mismo se abonará en el siguiente repartimiento lo que se cobre de los 8.591 con 32, que aun no se han podido exigir á los contribuyentes del anterior hasta fin de febrero.

Bajo de estos datos le han cabido á V. , segun el capital que tiene regulado, - 136 - reales 1 maravedis, los que se servirá poner en poder del Tesorero del Ayuntamiento don Francisco Javier Gómez, calle del Buen-Suceso, núm. 9, quien dará las correspondientes cartas de pago y cargarémes, con sus números generales ó progresivos, y de ellas se tomará razon por la Contaduría de dicho Ayuntamiento á cargo de don Ramon Andeiro. Esta Corporacion espera del celo de V. que verifique dicho pago dentro de tercero dia, pues de lo contrario serán de su cargo los gastos del apremio que sea preciso emplear hasta realizarlo; y se advierte á V. que del rédito que deba satisfacer á los capitalistas de los censos con que tuviere gravadas sus fincas, podrá descontar el tanto por ciento de contribucion.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 5 de
Set de 1821.

El Alcalde constitucional 1.º

*Francisco de Paula
Martinez.*

Pruiz de la Vega

Sr. *J. M. Antonio Prui-Claveta*
Los Lobos

3
2
a



